

REGLAMENTO MARCO DE LAS SUBCOMISIONES

Sociedad Argentina de Hepatología (SAHE)

Artículo 1° – Naturaleza

Las Subcomisiones de la Sociedad Argentina de Hepatología (SAHE) son órganos de carácter técnico, académico y asesor, creados para colaborar con la Comisión Directiva en el cumplimiento de los fines estatutarios de la Sociedad, dentro de sus respectivas áreas de incumbencia.

Artículo 2° – Misión

La misión de las Subcomisiones es promover la educación, la investigación, la difusión científica, la mejora de la calidad asistencial y el fortalecimiento institucional de la SAHE, en concordancia con la evidencia científica vigente y las políticas definidas por la Comisión Directiva.

Artículo 3° – Objetivos generales

Son objetivos generales de las Subcomisiones:

- a) Contribuir al desarrollo académico y científico de la Hepatología.
- b) Promover actividades de educación médica continua.
- c) Estimular y colaborar en proyectos de investigación.
- d) Elaborar, actualizar y difundir documentos científicos, guías o consensos cuando corresponda.
- e) Asesorar a la Comisión Directiva en los temas de su competencia.
- f) Favorecer la articulación con otras Subcomisiones, sociedades científicas y organismos afines.

Artículo 4° – Funciones y tareas

Las Subcomisiones podrán desarrollar, entre otras, las siguientes tareas:

- a) Diseñar y proponer actividades científicas, educativas y de difusión.
- b) Participar en la evaluación de trabajos científicos, premios o becas cuando la Comisión Directiva lo solicite.
- c) Colaborar en la organización de actividades científicas de la SAHE.
- d) Propiciar y/o participar en proyectos de investigación multicéntricos.
- e) Asesorar a organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando sea requerido y con la aprobación de la Comisión Directiva.
- f) Elevar propuestas, informes y recomendaciones a la Comisión Directiva.

Artículo 5° – Composición

Cada Subcomisión estará integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros.

Los integrantes deberán ser socios activos de la Sociedad Argentina de Hepatología (SAHE) con una antigüedad mínima de tres (3) años como asociados. Se exceptúa de este requisito la Subcomisión de Hepatólogos Jóvenes, la cual se regirá por los criterios específicos definidos para dicho grupo y aprobados por la Comisión Directiva.

Ningún socio podrá integrar simultáneamente más de una (1) Subcomisión. Excepcionalmente, el ingreso a una segunda Subcomisión deberá ser aprobado de manera expresa por la Comisión Directiva.

En caso de existir un número mayor de interesados que el máximo previsto, la ampliación del número de integrantes podrá ser considerada y resuelta por la Comisión Directiva, a propuesta fundada de la Subcomisión correspondiente.

Artículo 6° – Mandato y renovación

Los miembros de las Subcomisiones tendrán un mandato de cuatro (4) años, con renovación del cincuenta por ciento (50 %) de sus integrantes cada dos (2) años.

Con el fin de asegurar la continuidad institucional, en la conformación inicial de una Subcomisión, la Comisión Directiva podrá establecer mandatos diferenciados.

Artículo 7° – Coordinación y nexos institucionales

Cada Subcomisión contará con un Coordinador o Encargado, designado por la Comisión Directiva, quien actuará como nexo formal de comunicación entre la Subcomisión y la Comisión Directiva.

El Coordinador será responsable de convocar y coordinar las reuniones, organizar la agenda de trabajo y elevar los informes correspondientes.

Artículo 8° – Funcionamiento

Las Subcomisiones se reunirán con la periodicidad que consideren necesaria para el cumplimiento de sus objetivos, recomendándose una frecuencia mínima mensual.

Las decisiones y propuestas de las Subcomisiones tendrán carácter consultivo y deberán ser elevadas a la Comisión Directiva, que será la encargada de adoptar las resoluciones definitivas. Asimismo, cualquier iniciativa, actividad, comunicación institucional o acción que la Subcomisión pretenda implementar en el marco de la SAHE deberá contar con la aprobación previa de la Comisión Directiva.

Artículo 9° – Informes

Las Subcomisiones deberán presentar a la Comisión Directiva informes cuatrimestrales de sus actividades, incluyendo los avances de los proyectos en curso y las propuestas a desarrollar.

Las actividades de las Subcomisiones podrán ser publicadas en los canales oficiales de la SAHE.

Artículo 10° – Asesores

Las Subcomisiones podrán proponer la incorporación transitoria de asesores externos, no socios de la SAHE, con reconocida idoneidad en áreas específicas, para el desarrollo de proyectos determinados. Dichas incorporaciones deberán contar con la aprobación de la Comisión Directiva.

Artículo 11° – Disposiciones finales

El presente Reglamento Marco será de aplicación a todas las Subcomisiones de la SAHE, sin perjuicio de que cada una pueda contar con anexos específicos que detallen particularidades de su área, los cuales deberán ser aprobados por la Comisión Directiva y no podrán contradecir lo establecido en este reglamento.

Artículo 12° – Inactividad o funcionamiento insuficiente

En caso de que, a criterio de la Comisión Directiva, una Subcomisión no cumpla de manera sostenida con los objetivos para los cuales fue creada, no presente los informes correspondientes o evidencie un funcionamiento insuficiente, la Comisión Directiva podrá disponer su reorganización, suspensión transitoria o disolución, garantizando la continuidad institucional de las actividades que se consideren pertinentes.

Artículo 13° – Entrada en vigencia

El presente Reglamento Marco entrará en vigencia a partir del 1 de marzo de 2026, quedando a partir de dicha fecha sin efecto los reglamentos particulares de Subcomisiones que se opongan a lo aquí establecido.